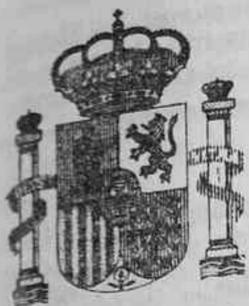


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1988

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas.	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente	36
" " atrasado	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Miércoles, 18 de mayo de 1988

Núm. 60

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.075)

RESOLUCION del Servicio Territorial de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima, con domicilio en Avda. General Goded, 31, Palencia, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Cap. III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea subterránea a 20 KV, de 122 metros de longitud y centro de transformación de interior de 630 KVA, a 12.000/380-220 voltios, a instalar en Aguilar de Campoo, grupo de viviendas del MOPU.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado

1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 2 de mayo de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

2043

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 445/4/88

"Residencia - Asilo Casado del Alisal, de Villada"

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Residencia - Asilo "Casado del Alisal", de Villada, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 13 de abril de 1988, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito, de una parte, por la representación legal de la empresa, y de la otra, por los representantes de los trabajadores, el día 1 de abril del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B. O. E. de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B. O. E. de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Mariñómez.

VI CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HOSPITAL - ASILO "CASADO DEL ALISAL". Villada (Palencia)

—AÑO: 1988—

Art. 1.º — *Ambito funcional.* — El presente Convenio afectará a la Empresa Residencia de Ancianos "Casado del Alisal" y a sus trabajadores.

Art. 2.º — *El Centro.* — El Centro de trabajo de la Residencia está sito en la localidad de Villada (Palencia).

Art. 3.º — *Ambito temporal.* — Las normas que recoge el presente Convenio empezará a regir desde el día primero de enero de 1988 y tendrá el presente Convenio una duración de un año.

Art. 4.º — *Vigencia.* — El presente Convenio será de aplicación desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los efectos económicos tendrán vigencia desde el día primero de enero de 1988, sea cual fuere la fecha de su publicación.

Art. 5.º — *Facultad de la dirección.* — La organización del trabajo y la dirección de la Empresa compete al Patronato de la Residencia reunido en Junta.

Art. 6.º — *El personal.* — La Empresa tendrá los siguientes operarios que se definen a continuación:

a) *Cocinera.* — Es el trabajador encargado de componer y condimentar los

platos para su consumo en la Residencia, siendo responsable del buen funcionamiento de la cocina, elevando al Patronato las pertinentes órdenes de compra, administrando las provisiones a su cargo, dando cuenta a la dirección de cuanto sea necesario para el buen servicio de la cocina.

b) *Ayudante de cocina.* — Es aquél que trabaja a las órdenes del Cocinero y realiza cuantas funciones y cometidos le sean recomendados por aquél, con toda diligencia en orden al buen funcionamiento de la cocina.

c) *Cuidador de día.* — Es el encargado de atender y asistir a los residentes que precisen de sus servicios durante el día, así como de sus dependencias.

d) *Cuidador de noche.* — Su cometido es análogo al del anterior, dentro de las horas nocturnas.

e) *Personal de limpieza.* — Son los trabajadores encargados del aseo de los locales de uso general, destinados al servicio de la Residencia.

Art. 7.º — *Período de prueba.* — Son los trabajadores que ingresan al servicio de la Empresa, se entiende a título de prueba, cuya duración máxima será de quince días laborables.

Art. 8.º — *Permisos retribuidos.* — El trabajador tendrá derecho a licencia en los casos y por la duración que se expone a continuación, siempre que avisen con la antelación suficiente para el buen servicio de la Residencia:

—Matrimonio del trabajador: Quince días naturales.

—Por enfermedad grave o intervención quirúrgica de los familiares hasta el tercer grado: Tres días naturales.

—Por boda de familiares hasta el tercer grado: Dos días naturales.

Art. 9.º — *Excedencia voluntaria.* — Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a pedir la excedencia voluntaria cuando lo estimen oportuno, siempre que lleven a su servicio un mínimo de un año. El derecho a la excedencia no será menor a los seis meses ni superior a los cinco años, reputándose baja voluntaria la superación a dicho plazo.

Art. 10. — *Jornada laboral.* — La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida y continuada.

Art. 11. — *Vacaciones.* — El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales de treinta días naturales, retribuidos a razón del salario base del Convenio, más la antigüedad que a título personal tuviere cada uno.

A lo largo del primer mes de cada año, la Empresa queda obligada a poner en el tablón de anuncios, la época de disfrute y la confección de los tiempos de vacaciones, de común acuerdo con los trabajadores y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Art. 12. — *Antigüedad.* — Con el fin de premiar la vinculación a la Empresa, se establece con este carácter de premio, el complemento personal de antigüedad que tendrá las siguientes cuantías:

—Un tres por ciento sobre el salario Convenio a los tres años de trabajo efectivo.

—Un ocho por ciento al cumplir los seis años.

—Un dieciséis por ciento al cumplir los nueve años.

—Un veintiséis por ciento al cumplir los catorce años.

—Un treinta y ocho por ciento al cumplir los diecinueve años.

—Un cuarenta y cinco por ciento al cumplir los 24 años de servicio.

Art. 13. — *Incapacidad laboral transitoria.* — Los trabajadores en situación de I. L. T., debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, se observarán las siguientes normas:

a) *Enfermedad común.* — En este supuesto la Empresa completará la prestación obligatoria hasta alcanzar el 100 por 100 de las cantidades que figuran en el anexo más la antigüedad.

b) *Enfermedad profesional o accidente laboral.* — En este caso, la Empresa vendrá obligada a completar la prestación hasta alcanzar el 100 por 100 de la base de cotización para accidentes de trabajo del mes anterior a la fecha de baja.

En los supuestos anteriores, la duración máxima de estos beneficios será de dieciocho meses y se aplicará exclusivamente al personal que trabaja en jornada completa.

Art. 14. — *Gratificación extraordinaria.* — Se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales, una en el verano a percibir en el mes de julio, y otra en Navidad a percibir en el mes de diciembre, respectivamente, consistentes en una mensualidad del salario base, más antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del semestre correspondiente a la paga extra, percibirá el prorrateo correspondiente.

Art. 15. — *Accidentes de trabajo.* — Se compromete la Empresa a constituir un seguro de accidentes, independiente de los del régimen de la Seguridad Social y que cubre el riesgo de accidentes de trabajo con resultado de muerte o invalidez permanente y absoluta, teniendo derecho sus causahabientes a una indemnización de 500.000 pesetas en caso de resultado de muerte, y de 1.000.000 de pesetas, en caso de invalidez permanente absoluta para todo trabajo.

Art. 16. — *Condición más beneficiosa.* — Se respeta en todo caso a título personal, las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores, incluido el supuesto de comida en la residencia.

Los complementos salariales, igualmente se respetarán.

Art. 17. — *Absorción y compensación.* — Las mejoras establecidas en este Convenio podrán ser compensadas con las que, en cómputo global, tuviere establecidas con anterioridad, respetando en todo caso, las más beneficiosas.

Art. 18. — En lo no previsto en el presente Convenio se estará a cuanto dispone el Estatuto del Trabajador y demás normas de carácter estatal y sectorial.

Art. 19. — *Retribuciones.* — Durante la vigencia del presente Convenio retribuirán los siguientes salarios mínimos:

	Ptas.
—Ayudantes de cocina	54.486
—Cuidador de día	54.022
—Cuidador de noche	54.022
—Limpiadoras	52.383

Firmas (ilegibles).

1827

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

Por haberlo acordado así en el expediente 390 y 833/83, Ejec. 101/83, seguido a instancia de doña María Concepción Ramón Rodríguez, contra don Luis Carlos Herrero Labrador, en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Palencia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Antecedentes de hecho

Que en fecha 14 de marzo pasado, se celebró tercera subasta pública de los bienes embargados a la demandada Luis Carlos Guerrero Labrador, consistente en:

—Moto-cicleta marca Bullitaco, modelo Serpa T.350, matrícula S.4851.G.

Ofreciéndose por don Luis Angel Cano Gatón, cuyos datos personales constan en acta de subasta, la cantidad de 1.000 pesetas y no cubriendo el importe ofrecido las 2/3 partes del tipo de subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se comunicó a la ejecutada dicha oferta por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 6 de abril pasado, para que en plazo de nueve días, pudiera pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y los gastos en los plazos y condiciones que ofrezca y que oída la parte ejecutante podrá aprobar el Magistrado.

Que en comparecencia del día de la fecha el adjudicatario manifiesta que no va a ceder a terceros.

Fundamentos de derecho

Que según lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

RESUELVO: Aprobar el remate de los bienes subastados a la empresa Luis Carlos Guerrero Labrador, en la cantidad de 1.000 pesetas, a favor de don Luis Angel Cano Gatón, ordenando que se extendiera la presente, testimonio de la misma y del acta de subasta, que servirá de título suficiente para la toma de posesión del bien previa liquidación de derechos reales, una vez firme este auto. Y asimismo devuélvase al ad-

judicatario la cantidad de 9.000 pesetas consignadas en exceso.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, de lo que yo Secretario doy fe.

Y para que por ese BOLETIN se publique y sirva de notificación a don Luis Carlos Guerrero Labrador, que tuvo su domicilio en Palencia, Avda. de Castilla, núm. 3-2.º y en la actualidad en un lugar paradero, expido el presente en Palencia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

2211

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

SENTENCIA núm. 240. — Sala de lo Civil. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Germán Cabezas Miravalles. — Ilmos. señores Magistrados: Don Juan Segoviano Hernández. — Don José Luis de Pedro Mimbreno.

En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante - apelante, la Sociedad Anónima Banco de Bilbao, S. A., con domicilio social en Bilbao, que ha estado representada por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso; y de otra como demandado, apelado, adherido a la apelación en este recurso, don Francisco Hurtado González, mayor de edad, casado, industrial y de la vecindad de Palencia, que ha estado representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Arturo Andrés C. Beltrán; y como demandados y apelados don Pablo Megido Dueñas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, y doña Eugenia Serna Fernández, mayor de edad, casada, ama de casa y vecina igualmente de Palencia, los que no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

FALAMOS: Que estimando, en la parte que se dirá, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia, en fecha 10 de febrero de 1987, en los autos ejecutivos a que se refiere

este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida resolución, en todos sus pronunciamientos, salvo en el relativo a la imposición de las costas de primera instancia del fiador don Francisco Hurtado González, a la Entidad ejecutante Banco de Bilbao, S. A., que revocamos, quedando por tanto las costas de dicho fiador a su propio cargo, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la presente alzada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Germán Cabeza. — Juan Segoviano. — José Luis de Pedro. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, de lo que certifico. Valladolid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que sirva de notificación a los apelados incomparecidos, expido la presente que firmo en Valladolid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Fernando Martín Ambiel.

2185

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 383/86, a instancia de don José Manuel Castilla Hernando, contra don Jerónimo Alonso Alvaro, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho; para la segunda, en su caso, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, y para la tercera, también en su caso, el día veintinueve de noviembre, todas ellas a las doce horas.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a callidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Bienes objeto de la subasta

1.—Camión Ebro, matrícula P.6098.B. Valorado en 800.000 pesetas.

2.—Seat 1.500, matrícula P.18757. Valorado en 50.000 pesetas.

3.—Furgoneta Mercedes Benz, matrícula P.1698.C. Valorada en 300.000 pesetas.

4.—Tractor Ebro Super 55, matrícula P.14626.VE. Valorada en 100.000 pesetas.

Dado en Palencia, a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2204

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Testimonio de sentencia

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio, que en los autos de J. F. núm. 355/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA núm. 263. — En Palencia, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por doña María Josefa Fernández Silva, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el núm. 355/88, por daños en circulación, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; Pablo Palenzuela Palenzuela, mayor de edad y vecino de Palencia; Jesús Angell Palenzuela Chamorro, mayor de edad y vecino de Palencia; la entidad de Seguros La Unión y el Fénix Español, defendidos los dos primeros por el Letrado don Daniel Ibáñez; Manuel Salgado Ribeiro, mayor de edad, súbdito portugués, vecindado en Alemania; y Ofesauto, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, y defendido por la Letrada doña Carmen Hermoso Navascués; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel Salgado Ribeiro, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de tres mil pesetas de multa, costas a que hubiere lugar, y a que indemnice a Pablo Palenzuela Palenzuela, en ochenta y cinco mil doscientas dieciocho pesetas, extiendo la responsabilidad civil con carácter directo a la Entidad de Seguros Ofesauto.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de instrucción núm. uno de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a los autos originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — María Josefa Fernández. — Sellado con el de este Juzgado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí la Secretaria, de que doy fe. — Rubricado. — Margarita Martín.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito, y para que conste y quede en su lugar unido a estos autos, expido el presente en Palencia en la fecha de la sentencia. — Margarita Martín.

2152

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, se cita a María Yolanda Izquierdo Pardo, de 23 años de edad, cuyo último domicilio conocido en esta ciudad de Palencia era en calle Jardines, núm. 1-7.º C, para que, en calidad de perjudicada por accidente de tráfico ocurrido el 22 de mayo de 1987, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito número uno de Palencia, provista de los medios de prueba de que intente valerse, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 258/88.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la expresada María Yolanda Izquierdo Pardo, expido la presente en Palencia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

2177

PALENCIA. — NUM. 1

Testimonio de sentencia

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio, que en los autos de J. F. núm. 1.559/87, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA núm. 261. — En Palencia, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por la Sra. doña María Josefa Fernández Silva, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.559/87, por daños en circulación, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; Manuel Rodríguez Mayobre, mayor de edad y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Letrado don Jerónimo Centeno; Roberto Sotelo Sancho, mayor de edad y vecino de Miranda de Ebro; David Costa Ramos y José Ferreira, cuyas circunstancias personales se ignoran, averciados en Francia; la entidad Mútua General de Seguros, representada por el Letrado don Ignacio Calderón Ramos; y la Entidad de Seguros Gesa, representada por el Letrado don Agustín Calderón, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a David Costa Ramos como autor

responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de cinco mil pesetas de multa, costas a que hubiere lugar, y a que indemnice a Manuel Rodríguez Mayobre, en quinientas veintitrés mil trescientas sesenta y una pesetas, y a José Ferreira en la de sesenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesetas, de cuyo pago deberá responder con carácter directo la entidad "Mútua General de Seguros", como representante en España de la entidad aseguradora del vehículo del condenado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de instrucción núm. uno de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a los autos originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — María Josefa Fernández. — Sellado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí la Secretaria, de que doy fe. — Rubricado. — Margarita Martín.

Lo testimoniado concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación en forma a David Costa Ramos y a José Ferreira, a través de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido este testimonio en Palencia, a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — Margarita Martín.

2153

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Antonio Ribeiro, mayor de edad, casado, albañil, con domicilio en Francia, propietario y conductor del vehículo 6444.TR.42, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en término de diez días, a fin de hacer efectiva la multa que le fue impuesta en juicio de faltas núm. 1.554.87, por lesiones y daños de circulación, así como para presentar el permiso de conducir, a fin de cumplir la pena de privación del mismo, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Palencia, a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria, Margarita Martín.

2178

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituta del Juzgado de Distrito número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La señora Juez de Distrito sustituta de la misma, Rosa María Acero Salomón, ha visto las pre-

sentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 310/88, seguido por malos tratos, habiendo intervenido por mal Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; como denunciante Julia Angel Rodríguez Carro; denunciado Fresdesvinto Zayas Ramón, ambos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Fresdesvinto Zayas Ramón, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, a cinco días de arresto menor y al pago de las costas.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento. — Firmado: Teresa Martínez Collazos. — Rubricado y sellado".

Por medio del presente edicto, se notifica la anterior sentencia a Fresdesvinto Zayas Ramón, de cincuenta y un años de edad, natural de Luengos de Loso (León), hijo de Lino y de María, con domicilio en Zaragoza, Avda. de Cataluña, núm. 229, con D. N. I número 9.509.757 y actualmente en ignorado paradero.

Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Juez sustituta, Rosa María Acero Salomón. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

2132

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Prudencio Aparicio Blanco, Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El señor Magistrado - Juez de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 1.594/87, seguidos por malos tratos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante María del Pilar Marcos Clavero; como denunciado Fernando San Pedro, ambos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Fernando San Pedro Corral, como autor responsable de una falta de malos tratos, prevista y penada en el artículo 585.1.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio en caso de impago y costas.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Prudencio Aparicio Blanco. — Rubricado y sellado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento. — Firmado: Teresa Martínez Collazos. — Rubricado y sellado".

Por medio del presente edicto, se notifica la anterior sentencia a Fernando San Pedro Corral, hijo de Mariano y de Micaela, natural de Herrera de Pisuer. ga, nacido el día 24.12.1940, con último domicilio conocido en Herrera de Pisuer. ga, calle Eusebio Salvador, número 12, y hoy en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado - Juez, Prudencio Aparicio Blanco. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

2148

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituta del Juzgado de Distrito número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La señora Juez de Distrito sustituta de la misma, Rosa María Acero Salomón, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 1.659/87, seguido por sustracción, habiendo intervenido Julio Escobar Calzada, denunciado César Gil Martínez y Justa Pérez Villán, ambos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a César Gil Martínez y Justa Pérez Villán, como autores responsables de una falta del artículo 587.1.º del Código Penal, a un día de arresto menor para cada uno de ellos, al pago de las costas por mitad e iguales partes.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rosa María Acero. — Rubricado y sellado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento. — Firmado: Teresa Martínez Collazos. — Rubricado y sellado".

Por medio del presente edicto, se notifica la sentencia a César Gil Martínez, natural de Palenzuela, hijo de Santiago y Domitiana, con último domicilio conocido en Palencia, calle Mayor, número 70, y hoy en ignorado paradero.

Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Juez sustituta, Rosa María Acero Salomón. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

2129

BALTANAS

Requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juz.

gado de Distrito de Baltanás, con el número 106/86, sobre muerte, lesiones y daños en accidente de circulación, por medio de la presente cédula se requiere al condenado y residente en Francia, D. Jean Claude Mongenot, a fin de que en el término de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente requerimiento, comparezca en este Juzgado, a fin de hacer entrega del permiso de conducir, que le será retirado por tiempo de tres meses y practicarle la correspondiente reprensión privada a que fue condenado en la sentencia recaída.

Y para que conste y sirva de cédula de requerimiento, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Baltanás, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

2179

BALTANAS

EDICTO

Doña María del Carmen Nela Pardo Pérez, Juez de este Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia) y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, ha recaído sentencia en los autos de juicio de cognición número 26/85, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, textualmente dicen:

SENTENCIA. — En Baltanás, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho. La señora doña María del Carmen Nela Pardo Pérez, Juez del Juzgado de Distrito de Baltanás y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, tramitados bajo el número 26/85, seguidos a instancia de don Angel Fombellida Calzada, representado por el Procurador de los Tribunales don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, contra la Entidad Mercantil Improvi, S. L., de Villarramiel, y contra don Antonio Palomo Torres, representado este último por el Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, y la entidad anterior en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de don Angel Fombellida Calzada, contra la Entidad Mercantil Improvi, S. L., y contra don Antonio Palomo Torres, sobre reclamación de cantidad; debo condenar y condeno a la Entidad Mercantil Improvi, S. L., a que pague a la parte actora don Angel Fombellida Calzada, la cantidad de 120.000 pesetas (ciento veinte mil pesetas); más los intereses legales desde la interposición judicial. Asimismo debo absolver y absuelvo de la misma al demandado don Antonio Palomo Torres.

Las costas causadas al demandado don Antonio Palomo Torres, deberá abonarlas el demandante don Angel Fombellida Calzada y el resto de las costas causadas en este procedimiento, deberán abonarlas por mitad el demandante señor Fombellida Calzada y el demandado Entidad Mercantil Improvi, Sociedad Limitada.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, la cual es recurrible en el plazo de tres días, a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia

Provincial de Palencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada Improvi, S. L., expido el presente en Baltanás, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Juez de Distrito, María del Carmen Nela Pardo. — La Secretaria (ilegible).

2157

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio de faltas 62/87, por lesiones, la señora Juez de Distrito sustituta, ha mandado citar a la lesionada Emilia Gómez García, de 19 años de edad, estudiante, y que tuvo su último domicilio en Bilbao, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezca a declarar en este Juzgado y ser asistida por el médico forense.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

2180

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas, del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"SENTENCIA núm. 97/88. — En la ciudad de Baños de Cerrato, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. La señora doña Flora Tamayo Uruña, Juez del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguidas en este Juzgado al número 31/87, sobre daños y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, el señor Jefe de Estación de Renfe de Valladolid, en representación de dicha entidad, José Luis Calvo González, Alfonso López Garea y Juan Antonio Ignacio Cortabitarte Cid; cuyas demás circunstancias constan ya en autos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Alfonso López Garea, como autor penalmente responsable de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, y a que indemnice a Renfe en la cantidad de 4.700 pesetas, por los daños causados. Que igualmente debo condenar y condeno a José Luis Calvo González, Alfonso López Garea y a Juan Ignacio Cortabitarte Cid, como autores penalmente responsable de una falta de alteración del orden público, prevista y penada en el artículo 570.4.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa para cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, y reprensión privada. Que, asimismo, debo condenar y condeno a todos ellos, al pago de las costas del juicio por terceras e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al condenado Alfonso López Garea, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

2016

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

Edicto-Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo núm. 20/1988, instruido por esta Recaudación de mi cargo, contra "Transportes Portugal, Sociedad Anónima", con domicilio en Palencia, calle Levante, núm. 16, deudora a la Hacienda Municipal por el concepto de "Plus Valía" (Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos), se ha dictado la siguiente:

Providencia. — En Palencia, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, por Decreto de fecha 27 de abril de 1988, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado en este procedimiento mediante diligencia de fecha 12 de febrero de 1988, como propiedad de la deudora "Transportes Portugal, S. A.", procedase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se señala el día 22 de junio próximo, a las diez treinta horas en los locales de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde, y obsérvándose en su tramitación las disposiciones de los arts. 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación, modificados por Real Decreto 1327/86, de 13 de junio, y las reglas 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad. Notifíquese esta Providencia a la sociedad deudora y al resto de los posibles interesados en la subasta, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, en el de esta Recaudación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El Recaudador (rubricado y sellado)".

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º—El bien inmueble a enajenar es el que a continuación se describe:

"RUSTICA: Tierra al pago de Valderrobledo, término de Palencia, que está en tres pedazos por dividirla el camino del pago que linda: Uno, al Sur, Prado de Valderrobledo; Este, tierra

de Santos Gandarillas; Norte, Calzada del Monte; Oeste, Prado de Valderrobledo y calzada; otro, Norte y Este, de don Santos Gandarillas; Sur, de herederos de don Juan Monedero, con los que también linda por el Oeste. Y el otro, linda al Norte, de don Juan Monedero; Sur, Baños; Este, calzada; y Oeste, carretera del pago y tierra de Tellesoro Sáez. Tienen una extensión superficial, según el Registro, de una hectárea, quince áreas y cincuenta y una centiáreas, y según el catastro, dos hectáreas, treinta y siete áreas y veinte centiáreas. Polígono 23 parcela 5. Inscrita al tomo 1.230, libro 138, folio 118, finca número 8.554, inscripción 6.ª".

2.º—De la documentación obrante en el expediente, se desprende que el inmueble descrito no está gravado con cargas anteriores o preferentes que deban quedar subsistentes tras la subasta, salvo las de índole fiscal, afectando la finca durante dos años a contar del 10-8-87, 10-8-87 y 18-2-88, al pago de las liquidaciones complementarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que eventualmente pudieran girarse. Asimismo, la finca está afecta a favor del Excmo. Ayuntamiento de Palencia para el pago del Impuesto de "Plus Valía", cuya exacción corresponde a este expediente y a los débitos que serán cubiertos con la subasta. Existe en el expediente Certificación del Registro de la Propiedad acerca de los extremos que se ponen de manifiesto.

3.º—La valoración pericial del inmueble, según tasación efectuada por el Sr. Arquitecto Municipal, asciende a cinco millones novecientos treinta mil pesetas (5.930.00), cantidad que servirá como tipo de subasta en primera licitación.

4.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de la subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta, en primera licitación, la que perderá si, hecha la adjudicación, no completare el pago entregando la diferencia entre el depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.º No se admitirán posturas que no cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo de subasta en cada licitación.

6.º De quedar desierta la primera licitación, o no ofrecerse posturas admisibles, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, fijándose como tipo el 75 por 100 del que sirvió para la primera.

7.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de que se produzca la adjudicación, si seriere efectivo el pago total de los débitos.

8.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, debiendo en todo caso manifestar la identidad del cesionario en el momento de completar el pago.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con las Certificaciones de Propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros títulos, encontrándose de manifiesto aquéllas en esta oficina recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

10. Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble al Ayuntamiento de Palencia, si no hubiese sido objeto de remate en la segunda subasta, conforme al art. 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

11. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Los gastos derivados del otorgamiento de la escritura serán de cuenta del adjudicatario, así como los de los anuncios de los periódicos.

Advertencia. — A la sociedad deudora a los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Palencia, 10 de mayo de 1988. — El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

2183

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que, con fecha 15 de septiembre de 1986, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación Municipal de mi cargo el expediente de apremio administrativo número 109/86, contra el deudor de la Hacienda Municipal don Juan Antonio Rodríguez Aranda, y conforme a las facultades que me confiere el vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto núm. 3.154 de 14 de noviembre de 1968, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Descripción de los bienes: Piso quinto, tipo D, en la calle Santiago, número 13. Tiene una superficie construida de 94,46 metros cuadrados. Linda, derecha entrando es fachada a calle Santiago; izquierda, piso tipo C de la misma planta y caja de escalera; fondo, es fachada a calle Travesía Santiago; y frente, tejado, patio y rellano de escalera. Le pertenece como anejo una plaza de garaje en el sótano de 33,19 metros cuadrados de superficie construida. Inscrita al tomo 2.162, folio 154, finca número 37.813, inscripción 2.ª.

Conceptos de los débitos: Certificaciones de descubierto números 636 y 881/84 y 468 y 469/85, por sanciones tres de ellas y la otra por extinción de incendios.

Cuantía de los débitos: Un total de setenta y nueve mil cuarenta pesetas entre principal (49.000), recargo de apremio (9.800), y costas presupuestadas para el procedimiento (20.240).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Palencia, a favor del Excmo. Ayuntamiento.

—Denominación: Señora limpieza Es.
cuellas Comarcales.
Núm. de puestos: Uno.
Forma de provisión: Contrato.
Fijo, temporal o a tiempo parcial:
Fijo.
Titulación: Sin titulación.
Edad de jubilación: 65 años.

Retribuciones:

Sueldo base: Según Convenio Collec.
tivo de Enseñanza Privada.

Relación de personal contratado

—Nombre: Natividad Riguez. Andrés.
Puesto de trabajo: Atención Biblio-
teca.

Seg. Social: 34/1888044.
Situación: Temporal.
Retribución: 72.000 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dis-
puesto en el número 3 del artículo 446
del Real Decreto 781/86, se hace públi-
co por medio del presente edicto.

Astudillo, 13 de mayo de 1988. — El
Alcalde, Glicerio Castro.

2226

BRAÑOSERA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión or-
dinaria celebrada el día 29 de marzo
de 1988, acordó la aprobación del Pre-
supuesto General para el ejercicio de
1988, el cual ha estado expuesto al
público por término de quince días há-
biles sin que se haya formulado recla-
mación alguna en contra del mismo, por
lo que, según se hace constar en el
acuerdo de aprobación, el Presupuesto
queda aprobado definitivamente, con
las consignaciones que se señalan en
el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del per- sonal	5.011.722
2. Compra de bienes co- rrientes y de servicio ...	3.510.000
3. Intereses	331.996
4. Transferencias corrientes.	250.000
6. Inversiones reales	16.849.282
9. Variación de pasivos fi- nancieros	47.000
TOTAL	26.000.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	2.734.000
2. Impuestos indirectos ...	357.357
3. Tasas y otros ingresos...	1.625.966
4. Transferencias corrientes.	3.928.925
5. Ingresos patrimoniales...	112.000
7. Transferencias de capital.	14.530.861
8. Variación de activos fi- nancieros	121.489
9. Variación de pasivos fi- nancieros	2.589.402
TOTAL	26.000.000

Asimismo y para dar cumplimiento a
lo dispuesto en el artículo 127 del Texto
Refundido de las Disposiciones Legales
vigentes en materia de Régimen Local,
aprobado por Real Decreto Legislativo
781/1986, de 18 de abril, se publica in-
tegramente la plantilla de personal, que
comprende el catálogo-relación de todos
los puestos de trabajo de este Ayunta-
miento, plantilla que se inserta a con-
tinuación en la forma que seguidamente
se indica:

Relación de puestos de trabajo reserva- dos a funcionarios

—Núm. de orden: 1.
Denominación del puesto: Secretario.
Funcionario con H. Nacional.
Núm. total de puestos: 1
Forma de provisión: Propie.
Grupo: B.
Escala: H. C. N
Subescala: Int. Secre.
Titulación académica: Bachiller S.
Nivel: B.
Edad de jubilación: 65 años.

Retribuciones:

Sueldo base: 1.299.732 pesetas.
Extraordinarias: 226.622 pesetas
Complto. destino: 424.224 pesetas.
Ayuda familiar: 8.100 pesetas.
Total: 1.958.678 pesetas.

—Núm. de orden: 2
Denominación del puesto: Guardia
Municipal
Núm. total de puestos: 1
Forma de provisión: Propie.
Titulación académica: E. Primarios.
Nivel: E
Edad de jubilación: 65 años.

Retribuciones:

Sueldo base: 785.856 pesetas
Extraordinarias: 130.976 pesetas
Complto. destino: 220.008 pesetas
Ayuda familiar: 4.500 pesetas.
Total: 1.141.340 pesetas.

Relación de puestos de trabajo reserva- dos a personal laboral

—Núm. de orden: 1.
Denominación del puesto: Conductor.
Núm. total de puestos: 1.
Forma de provisión: Contra.
Fijo, temporal o a tiempo parcial:
A. T. Parcial.

Retribuciones:

Sueldo: Mes, 21.004; año, 252.528 pe-
setas.
Extraordinarias: 42.088 pesetas.
Total: 294.616 pesetas.

—Núm. de orden: 2.
Denominación del puesto: Serv. Lim-
pieza.
Núm. total de puestos: 1.
Forma de provisión: Contra.
Fijo, temporal o a tiempo parcial:
A. T. Parcial.

Retribuciones:

Sueldo: mes, 7.000; año, 84.000 pe-
setas.
Extraordinarias: 14.000 pesetas.
Total: 98.000 pesetas.

Brañosera, 30 de abril de 1988. — El
Alcalde (ilegible).

2196

MANCOMUNIDAD DEL CAMINO DE SANTIAGO

—Carrión de los Condes—

Anuncio de concurso para la contrata-
ción de adquisición de equipo básico
para la prestación del Servicio de Re-
cogida de Residuos Sólidos, por la
Mancomunidad del Camino de
Santiago

Aprobado por el Consejo de la Man-
comunidad del Camino de Santiago, en
sesión celebrada el día 7 de abril de
1988, el pliego de condiciones económi-
co-administrativas que ha de regir el

concurso para la adquisición del equi-
pamiento para la prestación del servicio
de recogida de basuras de esta Manco-
munidad, se expone al público durante
el plazo de ocho días, contados a partir
del siguiente a la última publicación del
anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia o en el "Boletín Oficial de
la Junta de Castilla y León", para que
puedan presentarse reclamaciones

Simultáneamente se anuncia el con-
curso, si bien, la licitación se aplazará,
cuando resulte necesario, en el supues-
to de que se formulen reclamaciones
contra los pliegos de condiciones.

1.º—Objeto. — La adquisición de los
bienes detallados en el pliego de condi-
ciones y que son los siguientes:

a) 123 contenedores de 800 litros de
capacidad, fabricados en polietileno, in-
yectado.

b) Caja compactadora de 8 metros
cúbicos, dispuesta para fijar al chásis.

c) Elevador de contenedores poliva-
liente.

d) Auto bastidor modelo "Renault
S 110.08 (4x2)" o "Pegaso 515" ó equi-
valiente.

e) Equipo lavacontenedores de 350
litros, con dos tomas, pistola de boqui-
lla larga y acoplamiento rápido.

2.º—Tipo de licitación. — Doce millo-
nes cien mil pesetas (12.100.000) mejo-
rable a la baja.

3.º—Pago. — En el momento de la
firma del contrato, la Mancomunidad
abonará al adjudicatario el 10 por 100
del precio de adjudicación. El resto se
abonará al hacerse efectiva la subven-
ción de la Junta de Castilla y León.
Todo ello, con cargo al presupuesto de
la Mancomunidad.

4.º—Fianzas. — La provisional as-
ciende a 242.000 pesetas.

5.º—Plazo de garantía. — Se estable-
ce un plazo de garantía de un año para
todos los bienes adquiridos.

6.º—Presentación de proposiciones.
—En la Secretaría del Ayuntamiento de
Carrión de los Condes, en horas de ofi-
cina y por término de veinte días há-
biles, contados desde el día siguiente
hábil al que se publique el último
anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia o en el "Boletín Oficial de la
Junta de Castilla y León", terminando
el último de dichos días a las catorce
horas.

El expediente completo estará de ma-
nifiesto en la Secretaría del Ayunta-
miento de Carrión de los Condes, y po-
drá ser examinado durante el plazo de
presentación de proposiciones.

7.º—Apertura de pliegos. — Tendrá
lugar en el Salón de Sesiones del Ayun-
tamiento de Carrión de los Condes, al
día siguiente hábil, una vez transcu-
rridos los veinte antes citados, a las
doce horas ante el señor Presidente o
Consejero en quien delegue, con la asis-
tencia del Secretario que dará fe del
acto.

La Mancomunidad, cualquiera que
sea el resultado del concurso puede de-
clararle desierto o adjudicarlo al licita-
dor que estime conveniente, aprecian-
do discrecionalmente el conjunto de
circunstancias.

8.º—Modelo de proposición. — En so-
bre lacrado o cerrado, se presentarán
las proposiciones, debiendo figurar en

el anverso del sobre "Propuesta para tomar parte en el concurso para el suministro a la Mancomunidad del Camino de Santiago del equipamiento para la prestación del Servicio de Recogida de Basuras".

En el sobre habrán de incluirse los siguientes documentos:

1.—Recibo o fotocopia del mismo referido al último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Recibo o justificante acreditativo de haber constituido a favor de esta Mancomunidad la cantidad de doscientas cuarenta y dos mil pesetas (242.000) en concepto de garantía provisional exigida.

3.—Memorias, informes, planos, gráficos y cuantos documentos de cualquier índole estimen necesarios que puedan contribuir a aclarar y precisar las características de los bienes que incluya en su oferta el licitador.

4.—Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

"Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., con D. N. I. ..., actuando en nombre propio (o en representación de ..., conforme se acredita con poder notarial bastante), toma parte en el concurso convocado por la Mancomunidad del Camino de Santiago para el suministro del equipo básico para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de ..., número ..., fecha ..., comprometiéndose a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones de pliego de condiciones en los siguientes precios (detallar el precio de cada artículo)".

(Fecha y firma del licitador).

Carrión de los Condes, 25 de abril de 1988. — El Presidente, Francisco Molina Salas.

2052

CASTIL DE VELA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1988, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Manuel Suazo Arconada, de la obra número 132/88, titulada "Pavimentación en Castil de Vela", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, por un importe de dos millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castil de Vela, 12 de mayo de 1988.
—El Alcalde, Luis Romo Romo.

2228

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el mismo el día 3 de mayo de 1988, acordó por unanimidad la aprobación del pliego de condiciones

económico - administrativas para la contratación por delegación de la Diputación Provincial de Palencia, de las obras de este Municipio incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente al año de 1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Castrejón de la Peña, 12 de mayo de 1988. — El Alcalde, Manuel García.

2219

CASTROMOCHO

EDICTO

Acordado por la Corporación de mi Presidencia, en sesión de 10 de mayo de 1988, la enajenación en pública subasta de los edificios denominados viviendas de funcionarios, sita en calle Longaniza y Escuelas viejas, sitas en calle del Río, perteneciente en concepto de Propios a este Municipio, cuyo importe se destina al pago de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial.

Queda abierta información, pública durante el plazo de quince días, en el que podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, quedando de manifiesto el expediente en las oficinas de la Secretaría de esta Entidad, durante el mencionado plazo.

Castromocho, 10 de mayo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

2218

FRECHILLA

EDICTO

El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero de 1988, acordó la contratación de un préstamo o anticipo con la Caja de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial, por un importe de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, con destino a la financiación de obras de pavimentación de calles núm. 108/87 y construcción Casa Consistorial número 26/87, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987.

Dicho anticipo no devengará intereses y habrá de amortizarse en el plazo de cuatro años, mediante la consignación del importe de las correspondientes anualidades en el Presupuesto General de cada ejercicio, quedando afectados en garantía Tributos Locales y Fondo Nacional de Cooperación Municipal administrados por la Hacienda Pública.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Frechilla, 13 de mayo de 1988. — El Alcalde, A. Miguel Prieto Herrero.

2217

GUARDO

Concursillo para contratación de obras

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación, se anuncia concursillo para la contratación de la obra titulada "Casa Consistorial, segunda fase número 345/87", del Plan Provincial, por el sistema de Concurso Directo, según proyecto redactado por el técnico don Guillermo González Alonso, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto que se expone al público por plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Precio de adjudicación. — Es de pesetas 4.815.935, a la baja, pudiendo ofrecerse mejoras en la obra.

Este precio incluye honorarios de dirección, IVA, y no se admite revisión de precios.

Fianzas. — Provisional, 10.000 pesetas, y definitiva 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución. — Cuatro meses.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado y en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al siguiente:

Modelo

Don ..., con domicilio en calle ..., con D. N. I. núm. ..., en representación de ... se compromete a ejecutar la obra de "Casa Consistorial, segunda fase", con sujeción al proyecto técnico y al pliego de condiciones aprobado a tal fin, en el precio de ... pesetas. Ofrece las siguientes mejoras ... (puede adjudicarse pliego separado).

Al pie: Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guardo - Concursillo obra Casa Consistorial segunda fase.

Guardo, 5 de mayo de 1988. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez. 2111

GUARDO

EDICTO

Habiendo aprobado este Ayuntamiento, en sesión de 15 de abril de 1988, la "Oferta de Empleo Público", para el ejercicio de 1988, a tenor de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 128 del R. D. Legislativo 781/1986, se expone la misma al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen procedentes en base a la oferta de las siguientes plazas:

A) Plazas de plantilla:

— Dos plazas de Guardia y Policía Municipales que se hallan vacantes.

— Una plaza de Operario de Limpieza y Jardinería.

B) Personal laboral:

— Dos plazas de Auxiliares contratados temporalmente, uno para sustituir la vacante que se producirá por jubilación del Sr. Felipe Sierra y otra para completar los servicios de Secretaría.

— Dos plazas de operarios para Servicios Varios.

Guardo, 10 de mayo de 1988. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez. 2224

2224

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1988, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Exacción a que se refiere

Núm. 5. — Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre circulación.

Núm. 8. — Entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de vías públicas para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías.

Núm. 6. — Tránsito de ganado.

Núm. 7. — Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Núm. 9. — Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Núm. 12. — Suministro municipal de agua.

Núm. 13. — Prestación de los servicios de alcantarillado.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publica el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Loma de Ucieza, 10 de mayo de 1988.
—El Alcalde, Manuel Herrero González.

—:—

Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de Ordenanzas Fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramita para la modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de los siguientes tributos:

Exacción a que se refiere

Núm. 5. — Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre circulación.

Núm. 8. — Entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de vías públicas para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías.

Núm. 6. — Tránsito de ganado.

Núm. 7. — Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Núm. 9. — Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Núm. 12. — Suministro municipal de agua.

Núm. 13. — Prestación de los servicios de alcantarillado.

En dichos expedientes se incluye el informe del Secretario, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Hacienda y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema, y hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación, por unanimidad, acordó la modificación y aprobación inicial de la Ordenanza fiscal con sus correspondientes tarifas, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica, para que las mismas puedan regir a partir del día siguiente al de haberse publicado íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición del tributo y aprobación o modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

ORDENANZA FISCAL NUM. 5

Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación

Bases y tarifas.

Art. 3.º La presente exacción se exigirá por unidad de vehículos en función de sus características y número de ruedas.

Art. 4.º El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

- Por cada carro, 100 pesetas al año.
- Por cada remolque, 1.000 pesetas al año.

ORDENANZA FISCAL NUM. 6

De la tasa sobre tránsito de ganados

Bases y tarifas.

Art. 4.º La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por cada cabeza ganado lanar, 30 pesetas al año.
- Por cada cabeza de ganado vacuno, mular y caballar, 75 pesetas

ORDENANZA FISCAL NUM. 7

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público

Bases y tarifas.

Art. 4.º Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales

de la fachada de la finca y la categoría de la calle.

Art. 5.º a) La tarifa a aplicar será la siguiente:

a) *anales o canalones:*

—Por metro de goteras en piso alto, 24 pesetas.

—Por metro de goteras en piso medio, 12 pesetas.

—Por metro de goteras en piso bajo, 6 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 8

Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Bases y tarifas.

Art. 4.º Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública.

Art. 5.º La tarifa a aplicar será la siguiente:

—Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en un edificio, 300 pesetas por metro lineal.

—Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio, en cuya acera no haya badén, 300 pesetas por metro lineal.

ORDENANZA FISCAL NUM. 9

Tributo con fin no fiscal, sobre tenencia de perros
Tarifas

—Por cada perro 150 pesetas.

—Por cada recogida en vía pública, 500 pesetas.

—Por depósito municipal, 200 pesetas día.

ORDENANZA FISCAL NUM. 12

De la tasa por el suministro municipal de agua

Bases y tarifas.

Art. 5.º Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

—Por cada engancho o servicio, 500 pesetas al mes.

—Por cada metro cúbico de consumo, 10 pesetas.

—Por cada licencia de empalme o conexión a la red general, 25.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 13

De la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado

Bases y tarifas.

Art. 3.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en las siguientes tarifas:

—Por cada desagüe al alcantarillado, al año, 1.000 pesetas.

—Por cada licencia de empalme o conexión a la red general, 25.000 pesetas.

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Por don Alberto García Llorente, se ha solicitado licencia para establecer la licencia de "Bar", con emplazamiento

to en calle Alfonso XIII, de este casco urbano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a Osorno la Mayor, 11 de mayo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

2193

SALDAÑA

EDICTO

Providencia de la Alcaldía sobre notificación a los interesados y en edictos del levantamiento de acta previa

Por el señor Alcalde, con fecha 10 de mayo de 1988, se ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe literalmente:

"Habiéndose aprobado por la Corporación, con fecha 28 de enero de 1987, el proyecto técnico de "Urbanización de la calle de nueva apertura Virgen del Valle", o "Travesía de la Ronda de las Médicas, en Saldaña", y habiéndose declarado de urgencia la ocupación de los bienes afectados por dicho proyecto, según acuerdo de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de fecha 28 de abril de 1988, que publica el "Boletín Oficial de Castilla y León", número 84, de 3 de mayo de 1988.

HE RESUELTO convocar el día 21 de mayo de 1988, a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto que se relacionan en el anexo único que se incorpora al presente decreto, en las fechas y horas que se indican, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La comparecencia habrá de realizarse en estas oficinas municipales en horas de diez a trece, aportando la documentación que a continuación se señalan:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título de propiedad (original de escritura o contrato privado de compraventa).

—En el supuesto de que se haya adquirido la finca por contrato privado, deberá presentarse pagado el impuesto de transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

—Si desde el titular registral a ustedes ha habido más de una transmisión, aporte recibos de Contribución Territorial Urbana, Agua, Luz, etc., a su nombre, los más antiguos y los más recientes, a fin de justificar su propiedad.

c) En el caso de que se hayan adquirido la propiedad por herencia, hay que justificarlo mediante testamento o por Auto de Declaración de Heberos, debidamente liquidado del Impuesto sobre sucesiones.

Saldaña, 10 de mayo de 1988. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

ANEXO

—José María Fernández Villaverde.

Calle Labajos, 5.

28034 - Madrid.

2222

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibañez de la Peña, 13 de mayo de 1988. — El Alcalde, Mariano Muñoz.

2220

SANTOYO

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril de 1988, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1989.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Santoyo, 11 de mayo de 1988. — El Alcalde, Pedro Tejido Rodríguez

2189

TORQUEMADA

ANUNCIO

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento, avance de proyecto básico de paso superior en el P. K. 301/998, que suprime el paso a nivel del P. K. 301/

998 de la línea Madrid - Hendaya, término municipal de Torquemada (Palencia), redactado por PEYCO, Proyectos, Estudios y Construcciones, S. A., y presentado por RENFE, Dirección de Planificación y Control de Gestión, Gerencia de Pasos a Nivel, el mismo se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados puedan formularse cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen pertinentes.

Torquemada, 11 de mayo de 1988. — El Alcalde, José Antonio López.

2188

VERTAVILLO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vertavillo, 11 de mayo de 1988 — El Alcalde (ilegible).

2195

VILLACONANCIO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1988, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Villaconancio", núm. 195/87, por un importe de 349.500 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1086, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados, por término de treinta días hábiles en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Villaconancio, 20 de abril de 1988. — El Alcalde, Abilio Quintero.

2194

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

La Comisión de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde, mediante acuerdo adoptado en sesión del día 6 de abril de 1988, ha aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al segundo y tercer trimestre de 1987, los cuales se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de un mes, contado a

partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra dicho acuerdo definitivo en vía administrativa, podrán formular los interesados ante esta Comisión de Gobierno, recurso de reposición en el plazo anteriormente indicado, como previo al contencioso administrativo, señalado en el artículo 37 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime pertinente.

Villamuriel de Cerrato, 10 de mayo de 1988. — El Alcalde, Rafael Vázquez.

2227

VILLAPROVEDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra número 240/1988, titulada "Pavimentaciones en Villaprovedo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto núm. 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

Villaprovedo, 10 de mayo de 1988. — El Alcalde, Aurelio Marcilla.

2190

Anuncios particulares

Notaría de don Javier de Lucas y Cadenas

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que he sido requerido por doña Julita Fuente San Millán, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida del siguiente aprovechamiento del río Burejo:

Para regar la finca número 66, de la hoja 4 del plano general, al sitio de Las Praderas, de una hectárea y cincuenta y cinco áreas.

La finca se encuentra en el Ayuntamiento de Lavid de Ojeda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Hipotecario para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.— Javier de Lucas y Cadenas.

2238

EDICTO

Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que he sido requerido por don Edesio Mata García y doña Elisa Merino Pérez, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos del río Burejo:

a) Para regar la finca número 67-68 de la hoja 4 del plano general, al sitio de Las Praderas, de dos hectáreas y ocho áreas.

b) Para regar la finca número 47 de la hoja 4 del plano general, al sitio de Las Praderas, de una hectárea y quince áreas.

Las dos fincas se encuentran en el Ayuntamiento de Lavid de Ojeda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Hipotecario para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.— Javier de Lucas y Cadenas.

2239

EDICTO

Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que he sido requerido por don Claudiano Estébanez Polanco y doña María Natividad García de los Ríos, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos del río Burejo:

a) Para regar la finca núm. 74 de la hoja 4 del plano general, al sitio de La Camera, de cuarenta y dos áreas.

b) Para regar la finca número 75 de la hoja 4 del plano general, al sitio de La Camera, de sesenta y cinco áreas.

c) Para regar la finca número 26 de la hoja 4 del plano general, al sitio de Pozo de la Hoya, de treinta y cinco áreas.

Las tres fincas se encuentran en el Ayuntamiento de Lavid de Ojeda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Hipotecario para conocimiento de cuantas personas puedan

ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.— Javier de Lucas y Cadenas.

2240

EDICTO

Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que he sido requerido por don Fermín Fuente San Millán y doña Fredesvinda Mata García, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos del río Burejo:

a) Para regar una hectárea, sesenta y cinco áreas de la finca número 72, al sitio de La Cámara, de dos hectáreas y quince áreas.

b) Para regar la finca número 85 de la hoja 4 del plano general, al sitio de Los Arenales, de una hectárea, veinte áreas.

c) Para regar la finca número 90 de la hoja 7, al sitio de Los Arenales, de cincuenta y cuatro áreas.

Las tres fincas se encuentran en el Ayuntamiento de Lavid de Ojeda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Hipotecario para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.— Javier de Lucas y Cadenas.

2241

EDICTO

Javier de Lucas y Cadenas, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que he sido requerido por don Paulino Mata García y doña Esther López Rico, para acreditar la adquisición pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos del río Burejo:

a) Para regar la finca número 49 de la hoja 7 del plano general, al sitio de Los Yazgos, de una hectárea y cincuenta áreas.

b) Para regar la finca número 84 de la hoja 4 del plano general, al sitio de Los Arenales, de una hectárea, ochenta áreas.

Las dos fincas se encuentran en el Ayuntamiento de Lavid de Ojeda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Hipotecario para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.— Javier de Lucas y Cadenas.

2242